



Radicación: 080014189008-2023-00392-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: JONATHAN DOSTIN CASTRO HERRERA – C.C. N°. 72.429.643  
Demandado: FABIAN ELIAS PEREZ DE LA OSSA– C.C. N°. 1.045.713.006

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de septiembre de 2023

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE SIETE (7) DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial, verificado el expediente y acreditada como se encuentra la publicación efectuada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que incluye la información requerida, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y vencido el término “*de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro*”, previsto para tener por surtido en debida forma el emplazamiento y para lograr la comparecencia del demandado FABIAN ELIAS PEREZ DE LA OSSA y este no compareció al proceso, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

RESUELVE:

1. DESIGNAR, como curador AD-LITEM del Sr. FABIAN ELIAS PEREZ DE LA OSSA identificado con C.C. N°.1.045.713.006, a la doctora KATTYA YADITH CANTILLO JIMÉNEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1045726074, quien se puede ubicar en el celular N°. 3244897366, correo electrónico kattyacantilloj@gmail.com, infórmese al auxiliar de justicia designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
2. CORRERLE, traslado del expediente y sus anexos para que en el término de cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio rinda informe ante el despacho, conteste la demanda y ejerza sus funciones propias del cargo.
3. SEÑALAR como gastos del curador Ad-Litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$300.000.00.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
4. Por la Secretaría librense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee937690fba30f6612a389d4a521ed898fd63988b827db92ecbfd3c0bb70f0b6**

Documento generado en 07/09/2023 04:05:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**